



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy diez (10) de junio de 2020, informando que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia anticipada emitida el día 17 de marzo de 2020 (Fl. 104-107) y notificada mediante estado electrónico el día 8 de mayo de 2020, recurso presentado el 13 de mayo de 2020, a través del correo institucional del juzgado (Fl. 110), dentro del término de ejecutoria de la decisión. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION
Yopal (Casanare), doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo con Prenda - Menor cuantía- Rad. - 2016-00860-00

Demandante. BANCOLOMBIA .S.A cessionaria REINTEGRAL S.A.S. Vs. **Demandado.** LUIS ARSENIO GONZÁLEZ APONTE

Conforme a lo expuesto en el informe secretarial, se proveerá respecto de la procedencia del recurso de apelación interpuesto de manera directa por el apoderado de la parte demandante (fl.111-112), contra la sentencia anticipada emitida el 17 de marzo de 2020 y notificada en estado electrónico Nº 010 del 08 de mayo de 2020, en razón a la contingencia de salubridad que atraviesa el país por el COVID-19, en cumplimiento de las medidas de suspensión de términos adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, según Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y conforme a las excepciones para ciertas actuaciones procesales.

Revisado el expediente y atendiendo a que la providencia resulta apelable, tratarse de asunto de menor cuantía, ya que al momento de presentación de la demanda las pretensiones ascendían a la suma de **\$30.943.076**, cuantía que para la fecha de presentación de la demanda, conforme a lo normado en el Código General del Proceso debía superar los **\$27.578.200**, resulta procedente conceder el recurso de apelación interpuesto, atendiendo además que se encuentra exceptuado de suspensión de términos también el trámite de los recursos de apelación (Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 CSJ)

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado segundo Civil municipal de descongestión de Yopal (Cas).

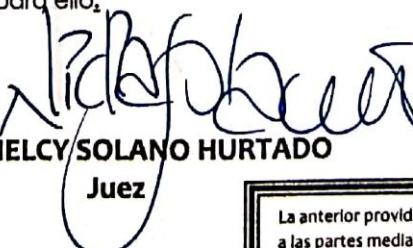
RESUELVE

PRIMERO.- CONCÉDASE en el **efecto devolutivo** (Art. 323 CGP inc. 1) y para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Yopal -Reparto- el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia anticipada emitida el dia 17 de marzo del año 2020, la cual resolvió declarar probadas las excepciones de "**cobro de lo no debido, regulación de los intereses**", en consecuencia ordeno seguir adelante la ejecución por la suma de \$17.324.894.

SEGUNDO: -Para tales efectos, a costa de la parte apelante remítase copia íntegra del expediente, dentro del término y una vez cumplidos los presupuestos de que trata el art. 324 CGP.

Por secretaría obsérvese el trámite y los términos de que trata el art. 322 y 326 Ibídem y procédase a la remisión verificados los presupuestos para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013 de fecha 16 Junio - 2020, Hora: 07:00 A.M.
Desfijación: 16 Junio - 2020 5:00 P.M.



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy ocho (08) de Junio de 2020, Informando que se comió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Fl. 59-66), en traslado No 005 del 2 de junio de 2020, sin que se haya presentado objeción alguna. Ingresa para aprobar y/o modificar la liquidación. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION Yopal (Casanare), doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 2017-00353-00.**

Demandante. BLADIMIR RIVERA SANDOVAL. vs. **Demandado.** BAYRON LARA CRISTANCHO

ASUNTO

Procede el Despacho a impartir aprobación y/o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandada MARIA CELMIRA AGUILAR en los términos del Art. 446 N° 3.

TRÁMITE

Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, se avoco conocimiento del presente asunto, el cual fue remitido en cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta en Acuerdo No PCSJA20-11483, para proveer recurso de reposición.

En decisión del 6 de marzo de 2020, se dispuso declarar extemporáneos e improcedentes los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia emitida el 28 de febrero de 2019, disponiendo continuar con el trámite procesal subsiguiente.

Una vez ejecutoriada la decisión, y estando pendiente proveer por la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Fl. 59 a 66), a la misma se dio traslado electrónico, fijado el día 2 de junio de 2020, corriendo término a partir del 3 de junio de 2020 y hasta el 5 del mismo mes y año, sin que la contraparte hubiera presentado objeción alguna.

CONSIDERACIONES

1.- El trámite de la liquidación de crédito se encuentra regulada en el artículo 446 del Código General del Proceso, presupuestos procesales que se cumplieron en el presente caso.

2.- Una vez revisada la liquidación presentada por la parte activa, se evidencia que la misma se encuentra acorde a lo ordenado en la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, así como con en el mandamiento de pago y cumpliendo con las premisas del artículo 884 del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, con corte a fecha de 30 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, manténgase el proceso Ejecutivo al puesto en trámite posterior.

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013 de fecha 16 Junio -2020. Hora: 07:00 A.M.
Desfilación: 16 Junio -10:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

AMSC-COVID 19



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy ocho (08) de Junio de 2020. Informando que se corrió trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada (Fl. 26-27), en trámite No 005 del 2 de junio de 2020, sin que se haya presentado objeción alguna. Ingrera para aprobar y/o modificar la liquidación. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION Yopal (Casanare), doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 2017-01786-00.

Demandante. JUAN CARLOS HURTADO LOZANO. vs. **Demandado.** MARIA CELMIRA AGUILAR

ASUNTO

Procede el Despacho a impartir trámite de aprobación y/o modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada MARIA CELMIRA AGUILAR de conformidad con lo expuesto en el Art. 446 Nº3.

TRÁMITE

Mediante sentencia anticipada emitida el pasado 15 de abril de 2020, notificada en estado electrónico Nº 010 del 8 de mayo de la misma anualidad, se dispuso declarar no probada la excepción "no haberse llenado los títulos valores conforme a las instrucciones dadas", pero declaró de manera oficiosa la excepción "invalidez e ineficacia del título" respecto de las letras de cambio suscritas el 3 de enero de 2017 y 14 de febrero de 2017, en consecuencia se dispuso seguir adelante la ejecución solo con las letras de cambio de fecha 17 de junio de 2016 y 5 de julio de 2017, conforme el mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2018, por ello se ordenó a las partes realizar la liquidación del crédito conforme los lineamientos del artículo 446 del C.G.P.

Una vez ejecutoriada la decisión, la demandada MARIA CELMIRA AGUILAR presentó liquidación de la obligación (Fl. 25 a 26), de la cual se dio trámite electrónico, fijado el día 2 de junio de 2020, corriendo término a partir del 3 de junio de 2020 y hasta el día 5 del mismo mes y año, sin que la contraparte hubiera presentado objeción alguna.

CONSIDERACIONES

1.- El trámite de la liquidación de crédito se encuentra regulada en el artículo 446 del Código General del Proceso, presupuestos procesales que se cumplieron en el presente caso.

2.- Una vez revisada la liquidación presentada por la parte activa, encuentra este despacho que la misma no está acorde a lo ordenado en la sentencia anticipada emitida, así como tampoco obedece a su armonización con el mandamiento de pago, pues se recuerda que la **tasa de liquidación de los intereses moratorio se encuentran regulados en el artículo 884 del Código de Comercio**, entendiéndose que los mismos deberán ser calculados a una y media vez del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, observando que los intereses aquí liquidados no fueron calculados conforme se indica en el estatuto comercial, debiendo adecuar el cálculo, previo a que el despacho proceda a efectuar la modificación oficiosa de dicha liquidación crédito conforme a las disposiciones legales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a modificar oficiosamente la liquidación del crédito, REQUERIERASE a la parte ejecutada para que corrija la liquidación presentada, conforme se indica en la parte motiva de la presente decisión, debiendo ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: Contrólese el término anteriormente concedido por secretaria y una vez en cumplido, ingrese al despacho el proceso para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013 de fecha 16 - Junio - 2020. Hora: 07:00 A.M. Desfijación: 16 Junio 2020 05:00 P.M. ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria
AMSC-COVID-19



CODIGO88001.40.03.412

36

Pase al despacho. Hoy 11 de Junio de 2020 se informa, fue remitido al correo electrónico institucional solicitud de terminación del proceso radicado numero 2018-01588 suscrito por la apoderada de la parte activa Dra. SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, solicitando la terminación por pago total de la obligación; Se informa que la demanda se encuentra pendiente para calificar la demanda previamente inadmitida por el Juzgado titular por auto de fecha 4 de abril de 2019, habiendo sido avocado su conocimiento por auto de fecha 21 de abril de los corrientes y notificado en estado electrónico de fecha 29 de mayo pasado. Sírvase proveer.

AF
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUGGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION
Yopal (Casanare), doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020)

.Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario- Mínima Cantidad No. 2018-01588-00.C1
Demandante. FINANZAUTO S.Avs. Demandado. LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ.

ASUNTO

Mediante esta primera providencia procedería este despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cantidad presentada por FINANZAUTO S.A en contra de LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ a través de apoderada, previamente inadmitida por auto de fecha 4 de abril de 2019 por el juzgado titular. Sin embargo conforme pase al despacho fue allegada solicitud de terminación del proceso al correo electrónico institucional el dia de ayer 11 de Junio.

TRAMITE SURTIDO

1.- Habiendo sido radicada demanda ejecutiva por la apoderada judicial de FINANZAUTO S.A el día 2 de noviembre de 2018 y asignada por reparto al Juzgado titular, es inadmitida mediante auto de fecha 4 de abril de 2019 (fol. 28), en el cual se le requiere para que:

- Señalar el sustento fáctico desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria y si es el caso efectuar las modificaciones necesarias en las pretensiones.
- Excluir el sustento fáctico del hecho numero 6 habida cuenta que es una mera apreciación de la apoderada.
- Presentar medidas cautelares en cuaderno separado.

2.- Vencido y dentro del término legal concedido, la apoderada de la parte actora presento escrito de subsanación y anexos (fls.29-32), ingresando así las diligencias al despacho para proveer respecto de su admisibilidad o rechazo.

3.- En virtud de las medidas de descongestión Acuerdo PSJA20-11483 de 30/01/2020 emitido por el C.S.J, fue remitido a este despacho el dia 13 de marzo de 2020 habiendo sido avocado por este despacho su conocimiento por auto del 21 de Abril de 2020 notificado por estado eléctrico el dia 29 de mayo del año 2020 atendiendo la suspensión de términos por la contingencia del Covid 19.

4.- El dia 11 de Junio de 2020 fue remitida al correo institucional solicitud de terminación por pago total de la obligación del proceso suscrito por la apoderada de la parte activa Dra. SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO.

CONSIDERACIONES

1.-Cumplida dentro del término la carga procesal impuesta en auto de inadmisión, procederá el despacho a estudiar la demanda subsanada, en su contenido y anexos, para proveer respecto de su admisión o rechazo.

2- El título ejecutivo fundamento de obligación se encuentran constituido en el pagaré



CODIGO85001.40.03.412

pagadero en 48 cuotas consecutivas mensuales a partir del día 9 de octubre del año 2015 habiéndose presentado la mora desde el día 9 de mayo del año 2018. Como garantía se suscribió prenda sin tenencia respecto del vehículo Hyundai Accent GL, identificado con la placa IOP095- número de chasis KMHCT51DAFU159549 y numero de motor G4FCEU586144.

3.- De esta forma y sin que se haya aun trabado el litigio, pues la demanda se encontraba al despacho para calificar la demanda, es plena disposición de la parte activa hacer uso de su facultad de terminar de manera anticipada el proceso más cuando manifiesta que se dio el pago total de la obligación de manera satisfactoria, resultando procedente aceptar tal discrecionalidad de la activa en cuanto a que obedece a sus derechos estrictamente patrimoniales, avalando dicha solicitud en los términos del Art. 461 CGP en armonía con el 1626 y ss del C.C,

4.- Así las cosas se proveerá favorablemente pues con ello se da por terminado de manera definitiva el presente asunto, sin necesidad de disponer el levantamiento de las medidas cautelares pues aun no había sido publicado auto que admitiera la demanda y que así las decretara.

El Juzgado Segundo Civil Municipal en descongestión de Yopal (Cas), por lo antes dispuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo en referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN siendo demandante FINANZAUTO S.A y demandado LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ.

SEGUNDO: No hay lugar a disponer el levantamiento de medidas cautelares pues no fueron decretadas, habiendo sido avocado su conocimiento para efectos de calificar la demanda previamente inadmitida.

TERCERO: Archívese el proceso, dejando las constancias pertinentes.

CUARTO: Devolver, una vez ejecutoriado el presente proveído, el expediente al Juzgado titular, previas desanotaciones de los libros radicadores para efectos estadísticos, a fin de que se archive definitivamente el expediente, habiéndose cumplido así con el objeto de remisión terminación definitiva del proceso, para efectos del cumplimiento de las medidas de descongestión dispuestas en el acuerdo PCSJA20-11483 de fecha 30 de Enero del año 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013 de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora: 07:00 A.M. Desfilación: diecisésis (16) de Junio de 2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria -COVID-19-



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy doce (12) de junio de 2020, informando que el apoderado de UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S., envió e-mail por medio del cual solicita se declare la ilegalidad del auto de fecha 4 de junio de 2020, por medio del cual se corrige dicha providencia y se hace una adición. Ingrasa para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTION
Yopal (Casanare), doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Insolvencia de Persona Natural no Comerclante No. 2019-00003-00.

Solicitante. OSCAR HERNANDO CUEVAS AMADO y MARIELA AMADO DE CUEVAS.

Acreedores BANCO DE BOGOTA y OTROS.

1.- Sería del caso entrar a resolver respecto del memorial enviado por el Dr. CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO en su condición de apoderado judicial de UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S., quien solicita se declare la ilegalidad del auto datado 4 de junio de 2020, como quiera que fue corregido y adicionado las decisiones del 21 de febrero y 6 de marzo del año que avanza, según el memorialista, trasgrediendo los principios de igualdad y debido proceso,

2.- Ahora respecto de la solicitud de ilegalidad, al tenor del artículo 132 CGP realizado el control de legalidad, precisamente se ha proveído por dar a la actuación el control y la corrección debida a fin de, justamente evitar irregularidades, sin que se considere con las subsanaciones ya dispuestas en autos pasados, se esté vulnerando el debido proceso pues no se está creando situación nueva, todo lo contrario en fidelidad al contenido en el título que sirve de fundamento al acreedor, se atiene este despacho a la literalidad del mismo, sin que este sea el escenario para debatir circunstancias o abrir debates que no resultan del resorte y competencia en esta instancia.

3.- Atendiendo que en el auto objeto de disenso se especificó que sin más dilaciones ni demoras el expediente sería enviado a la Notaría Primera del Círculo de Yopal a efectos de continuar con el trámite allí iniciado, este despacho proveerá a que por conducto de la secretaría se realice la remisión de manera **INMEDIATA**, pues como ya se ha indicado insistentemente, en esta instancia solo es dable la resolución de las objeciones planteadas por los acreedores, sin más debates ni cuestionamientos, traslados y demás pues es asunto que debe entrar a definirse de fondo mas cuando ha sido esencia de la misma norma que no procedan recursos ni cuestionamientos en instancias judiciales, lo cual aquí ya ocurrió, ya se resolvió y se agoto así y en debida forma el trámite para el cual fue remitido, luego no puede permanecer el trámite en esta instancia indefinido en el tiempo, resolviendo solicitudes de adiciones y/o correcciones a conveniencia de cada una de las partes, cuando no hay lugar a ello jurídicamente en la competencia estricta asignada para estos asuntos, pese a que se ha estado en la mejor disposición de atender las allegadas, partiendo siempre de la buena fe en el actuar de las partes al elevar sus pedimentos.

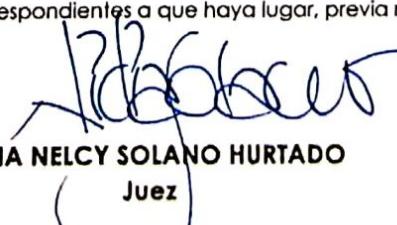
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de decretar ilegalidad alguna, por no encontrarse fundado tal pedimento presentado por el acreedor UNION DE ARROCEROS S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CUMPLIR DE MANERA INMEDIATA, por secretaria, lo dispuesto en auto de fecha 4 de junio de 2020, ordenando el envío del trámite a la Notaría Primera de Yopal, sin más demoras ni dilaciones.

Realízense las desanotaciones correspondientes a que haya lugar, previa remisión.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013 de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora: 07:00 A.M, publicado en la página web de la Rama Judicial. Desfijación: Diecisésis 16-Junio-2020 05:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

AMSC COVID-19



49

Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 48 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-00916-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 115 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cantidad Rad. 2019-00923-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisés (16) de junio de 2020, Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020, 5:00 P.M.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 34 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
 YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Saneamiento de Títulos Rad. 2019-00931-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


 NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 32 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

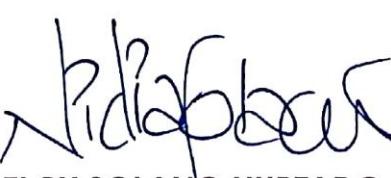
Saneamiento de Títulos Rad. 2019-00932-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 51 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-00958-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha dieciséis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 27 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Verbal Reivindicatorio Rad. 2019-00959-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 20 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cantidad Rad. 2019-00960-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M. en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Destinatario: 16 junio 2020. 5:00 P.M.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 24 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia Rad. 2019-00970-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 23 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00971-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 114 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Rad. 2019-00972-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 37 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Saneamiento de Títulos Rad. 2019-00974-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escritura, no 191, de fecha dieciocho (18) de junio de 2002, sobre 27.000 M\$ en el portal de la página web de la Corte Judicial.
Diseñado por el sistema judicial, a 20 de junio de 2002.

ANDREA MARICELA SOSA CUELLAR
Secretaria CONGRESO AYACUCHO



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.



ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cantidad Rad. 2019-00976-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 23 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cantidad Rad. 2019-00977-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 11 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cantidad Rad. 2019-00978-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-julio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cantidad Rad. 2019-00979-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


 NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria
 COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

47
PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 46 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

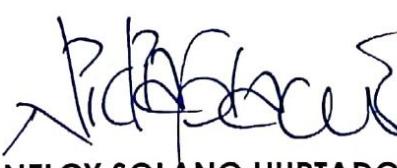
Responsabilidad Contractual Rad. 2019-00980-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00981-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 33 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00982-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


 NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

 COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 47 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Pago Directo Rad. 2019-00983-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 12 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo por obligación de hacer Rad. 2019-00984-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinatario: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 6 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00985-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 5 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
 YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 2019-00986-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial. Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 30 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia Rad. 2019-00988-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 54 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Protección del consumidor Rad. 2019-00989-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No. 013, de fecha diecisiete (17) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinatario: 16/06/2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSIC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 24 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00990-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha dieciséis (16) de junio de 2020, Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COV19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 84 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00991-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020, Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinatario: 16-jun-2020 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 6 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 2019-00992-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfiliación: 16-Junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 4 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

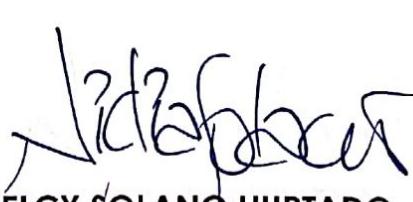
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 2019-00993-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020, Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de aclarar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 37 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Rad. 2019-00994-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Escrito No. 913, de fecha diecisiete (17) de junio de 2020, hora 07:00 A.M., en el portal de la página web de la Corte Judicial.
Despachos: 16 junio 2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COID-9 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 14 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cantidad Rad. 2019-00995-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria


 COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 38 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00996-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 6 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad Rad. 2019-00998-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 Junio 2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 23 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular de Menor Cantidad Rad. 2019-00999-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 29 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Rad. 2019-01000-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 31 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía Rad. 2019-01002-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


 NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Deslajación: 16 Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 87 y 38 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Verbal Sumario de Resolución de Contrato Rad. 2019-01003-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01004-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16 Junio 2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

 COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 3 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01005-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 25 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01007-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 8 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01009-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01010-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Deslizamiento: 16 Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de aclarar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.



ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01011-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01012-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 4 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01013-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinación: 16 Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 52 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía Rad. 2019-01014-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


 NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 15 y 4 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaría

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

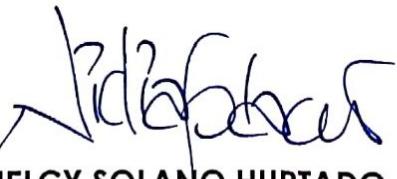
Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01015-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaría

 COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 15 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01016-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 15 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01017-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 14 y 8 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cuantía Rad. 2019-01018-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

<p>La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial. Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.</p>	
ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 13 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01019-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
 COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 8 y 4 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01020-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha dieciséis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01021-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


 NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Destinatario: 16 junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 6 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01022-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01023-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 48 y 5 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01024-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 31 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01025-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 7 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
 YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01027-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha dieciséis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Destinatario: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria COYD19 AAMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 23 y 9 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01028-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 22 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01029-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria



COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 17 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01031-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 26 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01032-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 48 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Rad. 2019-01033-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisiete (17) de Junio de 2020, Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Diez y seis (16) Junio 2020, 1:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria


 COMPROBANTE



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 8 y 3 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01034-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial, Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01035-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 17 y 13 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01037-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 27 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01038-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01039-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria


 COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 21 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01040-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria


COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 28 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Verbal Sumario de Simulación Rad. 2019-01041-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 ANSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 25 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01042-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 34 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01043-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha dieciséis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-julio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 21 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01044-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 8 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01045-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 14 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01046-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha dieciséis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-julio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 14 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaría

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01047-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaría

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 29 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01048-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 13 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01049-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 40 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cantidad Rad. 2019-01050-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 20 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía Rad. 2019-01051-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

58
PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 57 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia Rad. 2019-01052-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisés (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01053-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M. en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinatario: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cuantía Rad. 2019-01054-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVIDIG-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 50 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Enriquecimiento sin Justa Causa Rad. 2019-01055-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Destinatarios: 16-junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 37 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Nulidad de Escritura Rad. 2019-01056-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria
COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 16 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01057-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinatario: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 64 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Saneamiento de titulación Rad. 2019-01058-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16 Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 11 y 5 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01059-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020, Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-junio-2020, 5:00 P.M.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 48 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Rad. 2019-01060-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha dieciséis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 9 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01061-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 15 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Monitorio Rad. 2019-01062-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 51 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Rad. 2019-01064-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 10 y 7 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01065-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinatario: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 67 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cantidad Rad. 2019-01066-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estadio No. 013, de fecha dieciocho (18) de junio de 2020, hora 07:00 A.M., en el portal de la página web de la Rama Judicial. Destinatario: 16 junio 2020, 8:00 P.M.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 52 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Menor Cantidad Rad. 2019-01067-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020, Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-julio-2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

29
PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 26 y 10 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cuantía Rad. 2019-01070-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 155 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

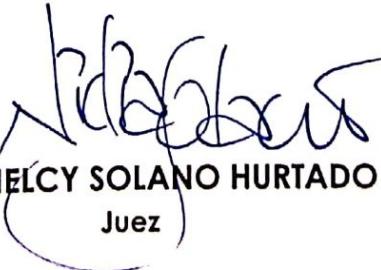
Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 2019-01071-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
 Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Destinación: 16 junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria
 COVID19 AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 23 y 2 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Mínima Cantidad Rad. 2019-01072-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.


 ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuaderno con 41 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario Mínima Cantidad Rad. 2019-01073-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Email No 913, de fecha diecisésis (16) de junio de 2020, hora 07:00 A.M., en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Identificación: 16/06/2020, 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria COJUSC-AESEC



Código 85001.40.03.412

30
PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de dos (2) cuadernos con 29 y 1 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN YOPAL-CASANARE

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular Menor Cantidad Rad. 2019-01074-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
Destinación: 16 Junio 2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

COVID19-AMSC



Código 85001.40.03.412

PASE AL DESPACHO. Al despacho hoy once (11) de junio de 2020, informando que el proceso llega a este Despacho proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal-Casanare, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11483 del pasado 30 de Enero del año 2020. Es de acotar que mediante acuerdo No PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se levantó la suspensión de términos para ciertos asuntos en materia civil, por ello, se hace primordial el ingreso en la fecha indicada para continuar con el trámite procesal correspondiente. Constan las diligencias de un (1) cuadernos con 15 folios, respectivamente. Viene para calificar demanda. Sírvase proveer.


ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

Yopal - Casanare, doce (12) de Junio de dos mil veinte (2020).

Monitorio Rad. 2019-01077-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a las medidas de descongestión señaladas en el acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de Enero del año 2020, previa remisión del Juzgado titular, este despacho dispone:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Dando el impulso procesal y continuando con el trámite correspondiente, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para resolver sobre la calificación de la demanda (art. 90 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Juez

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes mediante Estado No 013, de fecha diecisésis (16) de Junio de 2020. Hora 07:00 A.M, en el portal de la página web de la Rama Judicial.
 Desfijación: 16-Junio-2020. 5:00 P.M.

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR Secretaria	COVID19-AMSC
---	--------------